



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N°

071

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA.

Piura,

14 NOV 2024

VISTOS: El Informe N° 104-2024/GRP-PIP P y UCHU de fecha 04 noviembre de 2024, el Informe N° 029-2024/GRP-450400-450000-HECHG de fecha 04 octubre2024, Informe N° 1924-2024/GRP-460000 de fecha 10 octubre 2024, el Memorando N° 958-2024/GRP-450000 de fecha 14 octubre 2024, la Resolución Ejecutiva Regional N° 533-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 octubre 2024, el Informe N° 118-2024/GRP-450400 de fecha 29 de octubre 2024;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 029-2024/GRP-450400-450000-HECHG, emitida por el abogado Humberto Eraso Chunga Goicochea de fecha 04 octubre 2024, concluye que, el coordinador Oscar Saavedra Jiménez, del proyecto de Inversión pública "Recuperación del Servicio de Regulación Hídrica en las Microcuencas Pata y Uchupata del Distrito de San Miguel de El Faique – Huancabamba –Piura", Código Único de Inversión N° 2326710, manifiesta en su Informe el incumplimiento de Metas previstas en el Expediente Técnico, así como la baja ejecución presupuestal, Así también solicita el cambio de Inspector;

Que, mediante Informe N° 1924-2024/GRP-460000 de fecha 10 octubre de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica precisa lo siguiente: Ahora bien, respecto a la opinión solicitada sobre el cambio del Inspector según lo señalado en el Informe N° 104-2024/GRP-PIP PyUCHU e Informe 029-2024/GRP-450400-HECHG, cabe apreciar que lo concluido y recomendado en dichos informes es un asunto de gestión en materia de medio ambiente (desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural) en ejercicio de funciones sustantivas a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien como órgano de línea y a la vez Unidad Ejecutora de inversiones es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE PATA UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE-HUANCABAMBA PIURA", con Código único de Inversión N° 2326710;

Que, mediante Memorando N° 958-2024/GRP-450000 de fecha 14 octubre 2024, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, precisa lo siguiente: Por tanto y a lo indicado por los documentos referenciales así como en el cumplimiento y en el ejercicio de mis funciones y siendo un asunto de gestión en materia de medio ambiente, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es la responsable de la ejecución y seguimiento de los Proyectos de Inversión Publica que ejecuta, por tanto le solicito el cambio del Inspector por el no cumplimiento de metas, se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2024/GRP-GR y se designe al Ing. PERCY SALOMON ARRIETA CALLE como nuevo inspector del mencionado Proyecto, teniendo en cuenta que se necesita agilizar los trámites administrativos pendientes para un avance significativo según lo programado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 533-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del fecha 25 octubre 2024, se RESUELVE, DEJAR SIN EFECTO la designación del servido publico CESAR ELIAS TALLEDO MENDOZA, con CIP N° 30571, como INSPECTOR para la ejecución por Administración Directa: PIP "RECUPERACION DEL SERVICIO DE RREGULACION HIDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE PATA UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE-HUANCABAMBA PIURA" Código único de Inversión N° 2326710, a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 118-2024/GRP-450400 de fecha 29 de octubre 2024; la Sub Gerente Regional de Gestión de Recursos Naturales comunica al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° **071** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRNYGMA.

Piura,

14 NOV 2024

del Medio Ambiente por ser su competencia solicita se DESIGNE como inspector al Ing. PERCY SALOMON ARRIETA CALLE con CIP 28676, con eficacia anticipada desde la fecha que se dejó sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, cabe precisar que, esta designación es hasta que se logre completar el trámite de contratación de un (01) Supervisor;

Que, mediante Informe N° 104-2024/GRP-PIP PyUCHU de fecha 04 noviembre de 2024, emitido por el coordinador Oscar Saavedra Jiménez, recomienda que para cumplir objetivos y metas del proyecto de Inversión Pública denominado; "Recuperación del Servicio de Regulación Hídrica en las Microcuencas Pata y Uchupata del Distrito de San Miguel de El Faique – Huancabamba –Piura", Código Único de Inversión N° 2326710, recomienda gestionar el cambio del inspector por su intermedio agilizar los trámites administrativos pendientes para un avance significativo según lo programado;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012 que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura";

Que, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de enero de 2023, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c), del Artículo 41 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales;

De conformidad con el visto de la Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales; y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferida por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-CR, publicada el 30 de octubre de 2018, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva Regional N° 03-2020/GRP-410000-410300, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2020-GRP-GR, de fecha 27 de febrero 2020

Que, mediante el Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en aplicación del artículo 17: Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 04-2029-JUS, corresponde designar con eficacia anticipada al ingeniero inspector para la ejecución del proyecto de Inversión pública "Recuperación del Servicio de Regulación Hídrica en las Microcuencas Pata y Uchupata del Distrito de San Miguel de El Faique – Huancabamba –Piura", Código Único de Inversión N° 2326710;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política; la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 27783 Ley de Bases de la

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 071-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA.

Piura, 14 NOV 2024

Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regional y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012 que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA al Ing. PERCY SALOMON ARRIETA CALLE con CIP N° 28676, como Inspector para la Ejecución del PIP: "Recuperación del Servicio de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Pata Uchupata del Distrito de San Miguel de El Faique-Huancabamba Piura", Código único de Inversión N° 2326710, a partir del 28 de octubre 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.1° de la Ley N° 27444 y el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Ing. Percy Salomón Arrieta Calle.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente

JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO
GERENTE REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!